



Provincia de Santa Fe - Poder Ejecutivo

2026 - Año del 240° Aniversario del Natalicio del Brigadier Gral. Don Estanislao López

Número:

Referencia: EE-2026-00037723-APPSF-PE

V I S T O:

El EE-2026-00037723-APPSF-PE de la Plataforma de Gestión Digital -PGD- "TIMBÓ", mediante el cual se gestiona la prórroga de la vigencia de la Ley N° 14241, por el término de un (1) año conforme lo previsto por la Ley N° 14412; y

CONSIDERANDO:

Que por la mencionada Ley se declaró la Emergencia en Materia Social, Educativa y Sanitaria en todo el territorio de la Provincia de Santa Fe por el término de doce (12) meses, con la finalidad de garantizar el derecho a la educación y a la salud, a la seguridad alimentaria, y fortalecer las estructuras de promoción y protección de derechos en este período de alta criticidad social, siendo los Ministerios de Igualdad y Desarrollo Humano, de Educación y de Salud, las autoridades de aplicación de la misma, según la materia de su competencia, pudiendo delegar en las Secretarías competentes de cada área en lo que incumba a su ámbito de actuación;

Que, conforme la autorización contemplada en el Artículo 8 de dicha Ley, este Poder Ejecutivo prorrogó la vigencia de la emergencia mediante Decreto N° 2962 de fecha 23/12/2024, por el término de seis (6) meses; posteriormente, mediante Ley N° 14412 se aprobó una nueva prórroga desde el 23 de junio de 2025 y por el plazo de un (1) año;

Que motiva la presente gestión el sostenimiento en las condiciones de deterioro del tejido social que había justificado su sanción legislativa; en tal sentido, a nivel nacional los resultados del segundo semestre de 2025 del informe del INDEC -Instituto Nacional de Estadística y Censo- referido a "Incidencia de la pobreza y la indigencia" revelan que el porcentaje de hogares por debajo de la línea de pobreza alcanzó el 21,0%, en los que reside el 28,2% de las personas y dentro de este conjunto se distingue un 4,8% de hogares por debajo de la línea de indigencia, que incluyen al 6,3% de las personas;

Que esto implica que, para el universo de los 31 aglomerados urbanos de la Encuesta Permanente de Hogares, por debajo de la línea de pobreza se encuentran 2.145.000 hogares, que incluyen a 8.474.000 personas y dentro de ese



Provincia de Santa Fe

Poder Ejecutivo

conjunto, 494.000 hogares se encuentran por debajo de la línea de indigencia, lo que representa un total de 1.884.000 personas;

Que, en lo que respecta a la Provincia de Santa Fe, los porcentajes observados en los grandes aglomerados urbanos siguen la misma lógica; así en el Gran Rosario la pobreza alcanzó el 16,6% de los hogares y el 22,3% de las personas, en tanto que para el Gran Santa Fe las cifras alcanzan el 22,8% y el 30,6%, respectivamente;

Que dichos números representan un sostenimiento de la precariedad de las condiciones materiales de vida de los habitantes de nuestra provincia;

Que, en paralelo, la situación de los niños, niñas y adolescentes en el país continúa en una situación crítica; según el informe del Observatorio de la Deuda Social Argentina de la Universidad Católica Argentina titulado "*Infancia en Argentina: avances, deudas estructurales y dimensiones postergadas (2010–2025)*", en 2025 el 53,6% de los niños, niñas y adolescentes en la Argentina urbana vivía en hogares pobres y el 10,7% en situación de indigencia;

Que, en cuanto a consumos problemáticos en la Provincia de Santa Fe, la Agencia de Prevención del Consumo de Drogas, particularmente en relación a la cantidad de situaciones abordadas, destaca que "*entre los años 2023 y 2024, hubo un incremento aproximado del 43%. Entre los años 2024 y 2025, el aumento fue aún más significativo, implicando un crecimiento cercano al 77%. Siendo el incremento acumulado del 2023 al 2025 más del 153%*", lo cual demuestra la persistencia y la escala del fenómeno social que se atiende desde esa área de gobierno;

Que, por otra parte, la crisis económica que atraviesa el país impacta tanto en el mercado laboral como en el sistema de obras sociales, lo que provoca que numerosos beneficiarios recurran a hospitales y centros de salud; como consecuencia de ello, el sistema público de salud debe asumir la atención de una población cada vez mayor en sus establecimientos;

Que el actual contexto socioeconómico demanda la continuidad en la implementación de esfuerzos orientados a consolidar un modelo de atención, gestión y financiamiento basado en redes integradas de servicios; este enfoque debe priorizar la ejecución rápida y eficiente de políticas de prevención y promoción de la salud y del desarrollo humano de la población, contemplando la incorporación de nuevas tecnologías y la participación de un número suficiente de agentes calificados para garantizar una atención esencial y adecuada;

Que en un escenario nacional marcado por la discontinuidad de políticas públicas esenciales, el sistema de salud de la Provincia de Santa Fe ha asumido responsabilidades que antes eran cubiertas por la Nación; a la interrupción de programas sanitarios claves se suma la irregularidad en la provisión de medicamentos, insumos críticos y vacunas, lo que ha obligado al gobierno provincial a reforzar su inversión y capacidad operativa para sostener el acceso a la salud; frente a esta realidad, ha desplegado una estrategia de gestión y financiamiento que prioriza a las personas, fortalece a los equipos de salud y mantiene el funcionamiento de hospitales y centros de salud en toda la provincia;



Provincia de Santa Fe

Poder Ejecutivo

Que esta retracción por parte del Estado Nacional se ve reflejada en una drástica reducción del financiamiento para programas críticos como Salud Sexual y Reproductiva, Remediar, o el Programa Federal INCLUIR SALUD, obligando a la provincia a absorber la provisión de insumos y medicamentos con recursos propios para evitar la interrupción de las prestaciones de salud;

Que esta discontinuidad en el suministro de insumos nacionales ha obligado a desplegar estrategias urgentes de compra centralizada de medicamentos esenciales, oncológicos, de alto precio y antibióticos inyectables, así como la provisión de insumos para hacer frente a la emergencia epidemiológica del Dengue, tanto para la prevención, vacunación y control de dicha enfermedad en el territorio provincial;

Que, con el objeto de optimizar la distribución territorial y asegurar la operatividad de la red pública ante el incremento de pacientes que perdieron la cobertura de la seguridad social, resulta indispensable dar continuidad a los mecanismos excepcionales de contratación, los cuales han permitido que efectores de salud de toda la provincia realicen más de 2.500 gestiones -entre licitaciones aceleradas y contrataciones directas de emergencia-, enmarcadas en el Decreto N° 0219/24, que reguló diferentes procesos de contrataciones en el marco de la emergencia declarada;

Que la diversidad geográfica, socioeconómica y demográfica de la Provincia de Santa Fe requiere un abordaje distintivo que contemple las diferentes realidades y que permita continuar fortaleciendo la infraestructura en los diferentes establecimientos dependientes de las jurisdicciones alcanzadas por la ley de emergencia; a su vez, se debe seguir atendiendo la asimetría existente en la construcción de ciertas políticas focalizadas que se han concentrado en las grandes urbes y que han dejado desprovistas a las restantes instituciones públicas; construyendo criterios de distribución y equidad para todos sus habitantes;

Que, en razón de ello, resulta de suma importancia seguir dotando a los Ministerios de Igualdad y Desarrollo Humano, de Educación y de Salud, con las herramientas propias de las disposiciones administrativas contenidas en la Ley N° 14241 y su reglamentación, a los fines de poder continuar con las medidas para el fortalecimiento de las capacidades de cada jurisdicción, garantizando la regularidad de las prestaciones en materia social, educativa y sanitaria;

Que, en consecuencia, este Poder Ejecutivo corrobora que subsisten las razones que motivaron aquella declaración de emergencia aprobada por Ley N° 14241, por lo que se estima procedente disponer su prórroga por el plazo de un (1) año, a partir del 23 de junio de 2026, de conformidad con lo previsto en el Artículo 2 de la Ley N° 14412 y las facultades conferidas por el Artículo 107 -inciso 1) de la Constitución Provincial;

Que ha tomado intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud, sin formular objeciones;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA



Provincia de Santa Fe

Poder Ejecutivo

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Prorrógase la vigencia de la Ley N° 14241 de “Emergencia en materia Social, Educativa y Sanitaria”, a partir del 23 de junio de 2026 y por el término de un (1) año, de conformidad con las previsiones del Artículo 2 de la Ley N° 14412 y de acuerdo a los motivos expuestos en los considerandos del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2º: Refréndase por las señoras Ministras de Salud y de Igualdad y Desarrollo Humano y el señor Ministro de Educación.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

